

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 194 DE 2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 25 ABR 2008

R. EX Nº 1114

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 120/08 de fecha 24 de abril de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo y seguimiento de la pesquería artesanal de Merluza del sur (merluccius australis) en aguas interiores de la X Región, zona de Calbuco, subzona Aguas azules, año 2008"; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1785 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 194 y Nº 365, ambas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 194 de 2008, modificada mediante Resolución Exenta Nº 365 de 2008, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo y seguimiento de la pesquería artesanal de Merluza del sur (merluccius australis) en aguas interiores de la X Región, zona de Calbuco, subzona Aguas azules, año 2008", en el sentido de reemplazar su numeral 6, por el siguiente:

"6.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones participantes podrán extraer un limite máximo de captura de Merluza de sur **Merluccius australis** ascendente a **377,924** toneladas, fraccionadas mensualmente de la siguiente manera:

34,356 toneladas para enero; 59,956 toneladas para febrero; 34,356 toneladas para marzo; 51,500 toneladas para abril; 17,212 toneladas para mayo; 21,556 toneladas para julio; 34,356 toneladas para septiembre; 34,356 toneladas para octubre; 34,356 toneladas para noviembre; 34,364 toneladas para diciembre.

Los excesos en que haya incurrido la Subzona de Aguas Azules al 31 de diciembre de 2007, se descontarán de las fracciones mensuales autorizadas para el año 2008, de la siguiente manera: 12,5% abril, 12,5% mayo, 12,5% junio, 12,5% julio, 12,5% septiembre, 12,5% octubre, 12,5% noviembre, 12,5% diciembre.".

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

DEPARTAMENTO SUBROGANTE SUBROGANT